

del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Serapio Gutiérrez Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17178** REAL DECRETO 1588/1978, de 19 de abril, por el que se indulta parcialmente a Miguel Jusgado Collado.

Visto el expediente de indulto de Miguel Jusgado Collado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Miguel Jusgado Collado, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17179** REAL DECRETO 1589/1978, de 19 de abril, por el que se indulta a Tommaso Giuffrida.

Visto el expediente de indulto de Tommaso Giuffrida, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Tommaso Giuffrida del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17180** REAL DECRETO 1590/1978, de 19 de abril, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Diana García.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Diana García, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Alfonso Diana García de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17181** REAL DECRETO 1591/1978, de 19 de abril, por el que se indulta a Benjamín Lacunza Vidaurrázaga.

Visto el expediente de indulto de Benjamín Lacunza Vidaurrázaga, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Benjamín Lacunza Vidaurrázaga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17182** REAL DECRETO 1592/1978, de 2 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Jesús Famoso Moreno.

Visto el expediente de indulto de Manuel Jesús Famoso Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo de uso y de otro delito de robo, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Jesús Famoso Moreno, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**17183** REAL DECRETO 1593/1978, de 2 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Angel Morán Ramos.

Visto el expediente de indulto de Angel Morán Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,